



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN COLEGIO GEA

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el apoderado” y sus respectivos plurales para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que usando “o/a”, “los/las” y otras similares, supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Introducción

Colegio GEA busca desarrollar en sus estudiantes una formación valórica sólida, cimentada en pilares que determinen el carácter de nuestros estudiantes, perfilados en un mundo inclusivo, integral y que propendan alcanzar la excelencia en todas sus dimensiones.

Nuestro Colegio pretende que las metas académicas armonicen y respondan tanto a los intereses, capacidades y expectativas del estudiante como de nuestra Comunidad Educativa. El logro de tales metas implica la adquisición y consolidación de competencias, conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas mediante aprendizajes significativos que requieren de la participación motivada y responsable del alumno en las variadas actividades que se proponen o eligen, para el logro de objetivos de aprendizaje.

La normativa contenida en este reglamento se fundamenta en la legislación vigente, expresada en:

Nº 67/2018. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos nº 511 de 1997, nº 112 de 1999 y nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.



Perfil del Estudiante GEA

En concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, hemos definido el perfil del Estudiante GEA en el área académica. Esperamos que desarrollen y logren, los siguientes enunciados:

Se esfuerza por alcanzar los aprendizajes, asumiendo su responsabilidad en la mayor parte del proceso.

Busca la excelencia académica, participando con responsabilidad a sus clases y en sus tiempos de estudio, tomando conciencia y desarrollando una actitud participativa para la construcción del aprendizaje.

Desarrolla progresivamente la autonomía para desenvolverse en las diferentes etapas de su vida.

Autorregula su comportamiento dentro y fuera de la sala de clases, facilitando su proceso de aprendizaje y el de sus compañeros, contribuyendo un clima de aula adecuado.

Respeta y mantiene una relación cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.

Asume con responsabilidad y compromiso las metas y desafíos que se proponen.

I. Disposiciones Generales

Artículo 1º

El proceso de evaluación es constante y su finalidad es otorgar al estudiante y al establecimiento información sobre su aprendizaje. Además, sirve como guía para abordar estrategias necesarias encaminando al educando en este proceso, teniendo en consideración los elementos de diversidad y apuntando a la excelencia académica.

Es constante labor de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio GEA, apoyar a nuestros estudiantes en las áreas educativas y vocacionales, en su proceso de formación.

Reconocemos a la familia como primera instancia formadora de nuestros estudiantes, quienes tienen la misión de acompañarlos en su proceso educativo.

Artículo 2º

Se busca alcanzar las metas y los objetivos de aprendizaje definidos por nuestro establecimiento, en concordancia con los lineamientos propios del Proyecto Educativo Institucional, tomando como referente el marco entregado por MINEDUC.

Artículo 3º

El año escolar se organizará en dos periodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral adaptado por el establecimiento para todos los niveles de enseñanza.



Artículo 4°

Este Reglamento de Evaluación y Promoción se comunicará a toda la comunidad escolar a través, de todos los canales de comunicación institucionales oficiales (reunión de apoderados, página web, correo electrónico, y agenda escolar).

El Apoderado tiene como principal obligación informarse de los avances del estudiante y evaluaciones, a través de:

- La agenda Escolar
- Página web
- Asistencia a reuniones y citaciones a entrevistas.
- Informe Escolar

Artículo 5°

Los espacios para que los profesionales de la educación podamos discutir y acordar los criterios de evaluación fomentando el trabajo colaborativo, estarán presentes en Consejo de Profesores. Donde se comunicarán y reflexionarán los diferentes elementos vinculados al proceso, progreso y logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

II. Evaluación

Artículo 6°

Los alumnos de Pre Kinder a 4° Año de Educación Media serán evaluados en todas las asignaturas, ámbitos o actividades de aprendizaje que entrega el Plan de Estudio redactado por MINEDUC, de acuerdo al nivel de logro, en períodos semestrales.

Colegio GEA aplica cuatro formas de evaluaciones, que están divididas en dos tipos de registro de calificaciones las formativas y las sumativas. Estas son:

1. Evaluación Formativa

A. Evaluación diagnóstica:

Instrumento que determina fortalezas y debilidades que cada estudiante presenta al comienzo del año escolar (en este caso de aplicación obligatoria) y previo a nuevos contenidos. Es de carácter cualitativo y se puede establecer a través de conceptos Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL). Esta evaluación no lleva calificación.

B. Evaluación de monitoreo:

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas:



- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir el desarrollo de dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando metodología en el aula.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los y las estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios procesos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Esta evaluación, no lleva calificación.

2. Evaluación Sumativa

C. Evaluación de proceso:

Se realiza durante el proceso educativo y busca establecer los niveles que los y las estudiantes han alcanzado, a medida que van avanzando en el año lectivo. Es un instrumento que permite levantar información durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, entregando herramientas para que el docente pueda tomar decisiones, para continuar o modificar sus estrategias educativas. Esta evaluación debe llevar calificación.

D. Evaluación parcial:

Busca evaluar aprendizajes de los estudiantes al finalizar una unidad de contenidos o didáctica. Los instrumentos de evaluación nos permiten tener las calificaciones y estas resulten como punto de referencia para el estudiante y su familia.

El nivel de logro alcanzado se verá reflejado en una calificación dentro de una escala numérica que va de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Las instancias de evaluación pueden realizarse de forma individual o grupal.

Esta evaluación se calendarizará con un mínimo de 5 días hábiles, siendo publicada en el calendario oficial que está en el diario mural de cada sala, además de ser enviada vía agenda junto con los temarios que determinen en la asignatura.

Esta evaluación si lleva calificación.

Por otra parte, es importante recalcar que las actividades evaluativas se llevarán a cabo en el establecimiento, sin enviar tareas o trabajos al hogar.



Artículo 6°

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Como establecimiento, es fundamental el proceso de aprendizaje para todos los actores que forman parte de la Comunidad Educativa, por lo tanto, potenciamos ese interés haciendo participe al Programa de Integración Escolar, que, con profesionales especialistas, facilitan y enriquecen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro y fuera de nuestras aulas. Las reglamentaciones de este programa están en Anexo N°1 Reglamento de evaluación y promoción Colegio GEA. Programa de Integración Escolar.

En relación a la Evaluación Diferenciada:

- 6.1 La evaluación diferenciada consiste en diversificar los instrumentos evaluativos (diagnóstico, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, acorde a las necesidades educativas detectadas o sugerencias de especialistas.
- 6.2 Los docentes en conjunto con las educadoras diferenciales deben generar evaluaciones diversificadas para disminuir las barreras que presentan los estudiantes, según lo requieran.
- 6.3 El docente junto a la educadora diferencial / psicopedagoga, determinarán qué estudiantes requieren de evaluación diferenciada, de acuerdo a las barreras que presentan los estudiantes para acceder y progresar en el currículum.
- 6.4 En evaluaciones sumativas el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación dentro de una escala que va de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

Artículo 7°

Exención.

Según el artículo 5 del decreto 67/2018:

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Aquellos estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo certificado por el profesional tratante pueden optar a la evaluación diferenciada en la asignatura solicitada. La evaluación diferenciada no exime al estudiante de la participación regular en clases. Los profesores podrán solicitar a estos alumnos, trabajos y/o tareas especiales que podrán redundar en una evaluación formativa. En el caso de la exención de Ed. Física, las actividades regulares serán reemplazadas por trabajos indicados por los respectivos docentes. Dichos trabajos tendrán una evaluación sumativa.

La solicitud se deberá presentar por escrito a Unidad Técnico Pedagógica, conjuntamente con todos los antecedentes que avalen el cumplimiento de los requisitos para acceder a la implementación de esta medida especial (certificados de especialistas, informes de tratamientos, etc.).



La solicitud en una asignatura podrá renovarse, si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen de un semestre escolar a otro o de un año lectivo al siguiente, previa presentación y evaluación de la respectiva documentación.

Artículo 8°

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.

Artículo 9°

Situaciones especiales de evaluación.

A. Inasistencia a procedimientos de evaluación fijados previamente:

Los estudiantes presentes en el establecimiento que no rindan las evaluaciones, o que las entreguen en blanco, serán calificados con la nota mínima (1,0). Previa notificación al estudiante y apoderado. Solo tendrán autorización para ausentarse a estas si Unidad Técnico Pedagógica lo determina de manera expresa o cuando por motivos de enfermedad, respaldados por un certificado médico.¹

Si el estudiante se ausenta a una prueba por motivos de salud u otras razones, deberán presentar un justificativo redactado por el apoderado y dirigido a su Profesor(a) jefe. Esta evaluación se calendarizará para el día y hora de aplicación de pruebas pendientes que establezca el profesor de asignatura.

Es responsabilidad del estudiante ponerse al día en sus evaluaciones pendientes. Por lo tanto, cada vez que se ausente justificadamente a alguna prueba, queda automáticamente citado para la semana siguiente a rendirla, en los días y horarios que serán determinados por el docente de asignatura.

En caso de no asistir a una evaluación y no justificarla debidamente, se aplicará dicha evaluación en la clase siguiente.

Si se da la instancia de tomar la evaluación atrasada y el alumno se ausenta, deberá justificar ante Unidad Técnico Pedagógica presentando certificado médico respectivo. En caso de ausentarse por motivos de otra índole, el apoderado deberá justificar personalmente dicho incumplimiento, en un plazo máximo de tres días hábiles. Solamente en estos casos habrá una 2ª y última oportunidad para rendir la prueba correspondiente.

Los alumnos que falten a la 2ª oportunidad sin ser justificado formalmente en alguna de las formas establecidas en el inciso precedente, dentro de un plazo que no podrá exceder a dos días hábiles, serán calificados con la nota mínima (1,0) en dicha evaluación.

¹ Este certificado médico debe ser presentado al docente de la asignatura el día de reincorporación a clases.



Los alumnos que por razones de salud tengan pendientes dos o más pruebas, deben presentar a su apoderado o a través, de comunicación vía agenda a Unidad Técnico Pedagógica por ciclo, para acordar la determinación de un calendario especial.

Toda inasistencia a evaluación debe quedar registrada en la hoja de vida del o la estudiante.

No se permitirá a los alumnos rendir pruebas si se presentan al Colegio después del horario oficial de clases. En este caso se considerarán como ausentes a dicha(s) prueba(s), quedando citados a rendir estas evaluaciones a la semana siguiente como indica el sistema de aplicación de pruebas pendientes indicado anteriormente. Lo anterior se complementa con las medidas que se tomen desde convivencia escolar por este tipo de atraso.

B. De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar, los valores de respeto, amor, confianza y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros estudiantes. Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes incurran en actitudes contrarias a los mismos en alguna evaluación, tales como: obtener (“copiar”) o entregar (“soplar”) información durante el desarrollo de las evaluaciones, transcribir literal, parcial o totalmente, textos obtenidos desde cualquier fuente de información, en trabajos individuales y/o grupales, sin que se agregue la correspondiente cita; presentar trabajos ajenos como propios; sustraer pruebas; filmar o fotografiar, parcial o totalmente una evaluación; usar sobre o debajo del banco, textos, libros, cuadernos o apuntes relacionados con la asignatura de la evaluación; manipular o utilizar celulares, así como cualquier otro medio tecnológico durante una instancia de evaluación, con la sola excepción de existir autorización expresa del profesor para ello.

Si existe la evidencia de que los estudiantes incurran en estas conductas, se evaluará con nota mínima, considerándose falta grave según nuestro Reglamento de Interno de Convivencia Escolar.

Es facultad del Colegio determinar la invalidación de alguna evaluación, cuando exista presunción de que los resultados han sido alterados por alguna causa externa al desempeño de los estudiantes, como la “filtración” de una prueba u otro instrumento de evaluación o de sus respuestas. En este caso se anulará la evaluación y se aplicará una nueva (ensayo, selección única, mixta o interrogación oral u otra). También se podrá invalidar una prueba de un estudiante o curso, cuando ésta no se haya podido desarrollar íntegramente por motivos de salud o imprevistos.

C. Situación de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Ante las situaciones de maternidad o paternidad dentro del establecimiento, nos remitiremos al Protocolo de retención y apoyo a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, que se encuentra en el Reglamento Interno Colegio GEA.

III. Calificación

Artículo 10°

En Pre Escolar, los alumnos serán evaluados de acuerdo a indicadores establecidos en las bases curriculares y según los principios de nuestro Proyecto Educativo. Al finalizar cada semestre los apoderados recibirán un informe con la siguiente escala de apreciación:



Categoría conceptual para establecer los niveles de logro será:

L (Logrado): cuando el niño o niña manifiesta completamente la conducta y/o aprendizaje esperado en la evaluación.

ML (Medianamente Logrado): el niño o niña está en proceso de desarrollo de la conducta y/o aprendizaje esperado.

PL (Por Lograr): el niño o niña se encuentra en una etapa inicial de la conducta y/o aprendizaje esperado propuesto.

N/O (No observado): Conducta que no se observa en el desarrollo del estudiante.

De 1° Básico a 4° Año Medio los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con una escala del 60%.

Artículo 11°

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0

Artículo 12°

Según las disposiciones del Ministerio de Educación, la calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Talleres (Formación Ciudadana y de Orientación) no incidirá en la promoción, y se expresará con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Artículo 13°

En el transcurso de cada semestre los alumnos obtendrán, como mínimo, el siguiente número de calificaciones parciales:

Número de Horas Semestrales de asignatura	2 a 4	5	6 ó más
Mínimo de Calificaciones de I Básico a 4° Medio	4	5	6

Las fechas de evaluaciones que lleven calificación directa (no acumulativas) se deberán publicar en el calendario oficial en la sala de clases, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de su aplicación.

Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas por día.

Los alumnos deberán recibir los resultados de sus evaluaciones dentro de un plazo de 10 días hábiles, realizándose la retroalimentación correspondiente y quedando las pruebas parciales a disposición de ellos.



Artículo 14°

Pruebas Semestrales de Síntesis de Nivel

Entre 5° Básico y IV° Medio, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Cs. Naturales, Biología e Inglés, habrá una Prueba de Síntesis Semestral de Nivel que incluirá los contenidos fundamentales del mismo. En las asignaturas del Plan Diferenciado de E. Media no habrá Prueba de Síntesis de Nivel.

El objetivo de esta evaluación es medir el nivel de logro de los alumnos en las habilidades y contenidos relevantes del semestre, así como verificar que los aprendizajes de los alumnos de los distintos cursos del nivel sean semejantes en cobertura y profundidad.

Los estudiantes que se ausenten a una Prueba de Síntesis deberán rendirla en fecha indicada por la Unidad Técnico Pedagógica, que determinará además el tipo de prueba que se aplicará; con presentación de certificado médico.

Como una forma de estimular el esfuerzo académico de los alumnos durante el semestre a todos los que se presenten a la Prueba de Síntesis con promedio parcial igual o superior a 6,5 se les considerará la rendición de dicha evaluación manteniendo el promedio y eximiendo su rendición. Además, si el alumno decide hacerla (solo con promedio igual o superior a 6,5), si el resultado es superior a su promedio de presentación la nota estará considerada para promediarse, de no ser así, mantiene su promedio. Esta medida no será aplicable a los alumnos que en cualquier momento del año en curso hayan tenido anotación por actitud inapropiada en evaluación de acuerdo a la letra b del artículo 9° de este reglamento y con actitudes que no son acordes a nuestros valores institucionales.

Artículo 15°

La calificación semestral corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante. En cada asignatura la nota final anual corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre.

El promedio general anual corresponderá al promedio de las calificaciones anuales de todas las asignaturas. Su cálculo se hará con un decimal, aproximando a la décima superior, la centésima superior a 0,05.

Los promedios aritméticos semestrales serán calculados hasta con dos decimales, efectuándose una aproximación a la décima más cercana; por ejemplo: 6,45 corresponde a un 6,5 y 6,44 corresponde a 6,4.

El promedio anual por asignatura, no se aproxima.

En el caso de que un estudiante obtenga un promedio anual inferior a 4,0 y superior a 3,5, se aplicará una evaluación especial de síntesis, que considere los aprendizajes esperados más relevantes de todo el año, siempre y cuando los promedios inferiores a 4,0(cuatro) no superen dos



sectores de aprendizaje. Si el alumno no se presenta a esta evaluación especial, conservará su promedio insuficiente. La calificación máxima de esta evaluación corresponderá a 4,0 (cuatro) y su calificación corresponderá a su promedio anual, siendo esta la última instancia de evaluación anual para la promoción de los estudiantes.

El alumno que presente alguna asignatura con promedio anual igual a 3,9. Su calificación se aproximará en función del segundo decimal de la siguiente manera: desde 3,90 a 3,94 se aproximará a 3,8; desde 3,95 a 3,99 se aproximará a 4,0.

Los profesores de asignatura, de todos los niveles deben informar vía agenda si existen dos notas insuficientes. En caso de que el estudiante presente algún promedio rojo, el profesor de asignatura debe informar al apoderado en citación con este, al profesor jefe y a Unidad Técnico Pedagógica.

Es deber del profesor de asignatura, informar inmediatamente al profesor jefe y a Unidad Técnico Pedagógica sobre la existencia de promedios rojos y ante el posible peligro de repitencia, para notificar y tomar decisiones pedagógicas con los estudiantes

Es deber y obligación de todos los alumnos revisar sus notas todo el año académico. En la eventualidad que exista alguna observación por parte de alumno, ésta deberá presentarla al profesor de la correspondiente asignatura y al respectivo(a) Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, quienes analizarán los antecedentes aportados por el alumno y resolverán la pertinencia de la observación formulada, adoptando en tal caso las medidas pertinentes.

La información a los padres y apoderados sobre la situación académica de los alumnos y alumnas se entregará en las siguientes instancias:

- Informe de notas semestrales: Al finalizar cada semestre, mediante entrevista personal o en reunión de apoderados.
- Certificado de estudios: al finalizar el año lectivo, mediante entrevista personal o en reunión de apoderados.

IV. Promoción Escolar

Artículo 16°

Aquellos alumnos que, por motivos de viaje, traslado al extranjero, situaciones de salud u otras, no cumplan con el porcentaje de asistencia establecido en este Reglamento, podrán ser promovidos con autorización de Dirección, según las facultades que le otorga el Ministerio de Educación.

Dicha autorización se otorgará solamente si los apoderados presentan por escrito una carta formal y entreguen los antecedentes necesarios en caso de ser solicitados, donde expliquen la situación y soliciten con anticipación el permiso respectivo a Dirección. En caso de viaje, se deberá efectuar la solicitud respectiva, al menos dos semanas antes de la fecha de realización del viaje (salvo emergencias).



En el caso de alumnos que dejen de asistir al Colegio hasta el último día hábil de septiembre inclusive, se cerrará el año escolar con las calificaciones del primer semestre. A los alumnos que dejen de asistir al Colegio con posterioridad a dicha fecha, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en este reglamento.

Existirán dos razones para solicitar cierre anticipado del año escolar:

a.- Problemas de Salud: Lo que deberá demostrarse por medio de certificado original del o los especialistas tratantes, indicando explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al Colegio.

b.- Viaje al extranjero: Lo que deberá demostrarse con documentos que avalen el tipo de viaje, la duración y otros aspectos que el Colegio pudiese requerir.

La solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá presentarse por escrito a Dirección del Colegio teniendo como requisito mínimo el haber completado al menos un semestre del año lectivo. Es facultad de Dirección aceptar o rechazar esta solicitud, debiendo responder a la solicitud en un máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. Serán revisados por Dirección, UTP y el Consejo de profesores, atendiendo a las necesidades que así lo ameriten en los diferentes casos.

Artículo 17°

Respecto del logro de objetivos de aprendizaje.

La promoción en el Ciclo de Pre- Básica será determinada por las educadoras de este nivel de enseñanza y Unidad Técnico Pedagógica de su ciclo, según el logro de los objetivos que plantean las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. La Dirección del Colegio, en casos especiales, determinará la permanencia de un alumno en el mismo nivel, considerando la opinión de un equipo multidisciplinario, quienes emitirán un informe cualitativo y cuantitativo al respecto.

Para los demás Ciclos del Colegio (Primer y Segundo Ciclo Básico y E. Media), se aplicarán los siguientes criterios considerando conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

Según el Decreto 67/2018:

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.



b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Dirección, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. La justificación debe entregarse en un plazo de dos días hábiles.

Artículo 18°

Respecto de la asistencia.

Serán promovidos los alumnos que asistan a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. De acuerdo a la normativa vigente el Dirección del Colegio y el Profesor Jefe del curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, en un plazo máximo una semana.

Los certificados de salud que justifiquen inasistencia deberán presentarse dentro de una semana a partir del día de su reincorporación a clases. En casos calificados, Dirección consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 19°

Repitencia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 20°

En Nivel de Transición se considerará la opción de permanecer en un mismo nivel por dos años de acuerdo a la condición especial de algún alumno al finalizar el año escolar, quedando en manos del consejo de ciclo determinar dicha permanencia en virtud de los antecedentes que la ameriten.

Artículo 21°

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indicará las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente en cada una de las asignaturas.

Los estudiantes que hubieren aprobado 4° Año de Educación Media obtendrán la Concentración de Notas de este Ciclo y la Licencia de Educación Media.

Artículo 22°

- A. La Situación final de promoción de los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media, deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los Sectores de aprendizaje, las evaluaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- B. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- C. Las calificaciones finales, se consignarán en Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, en las cuales debe incluirse la situación final de los alumnos y el número de RUT de cada uno.
- D. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deben confeccionarse en tres (3) ejemplares idénticos y deben ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, para su legalización. Las situaciones de Evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento previa consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Correspondiente.